

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

222

MANCOMUNIDAD DEL SUR

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Resolución de la Presidenta de la Mancomunidad del Sur número 2022-00231, de 19 de diciembre del 2022, de aprobación de las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura y aprobación de convocatoria, para el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso, de dos plazas de personal funcionario de carrera de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, grupo C, subgrupo C1, de la Mancomunidad del Sur; y de una plaza de personal funcionario de carrera de Auxiliar Administrativo pertenecientes a la escala de Administración General, grupo C, subgrupo C2 de la Mancomunidad del Sur.

Las bases se encuentran expuestas íntegramente en el tablón de anuncios de la Mancomunidad del Sur y en la página web de la Administración Pública

<http://www.mancomunidaddelsur.org/>

(pestaña sede electrónica/tablón de anuncios y portal de transparencia).

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” de la respectiva convocatoria.

Las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, podrán recurrirse potestativamente en reposición o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición). Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

En Móstoles, a 21 de diciembre de 2022.—La presidenta, Sara Hernández Barroso.

(01/25.648/22)

